JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA RECON. 2021-00070
DEMANDANTE: SLIDE MUJICA FAJARDO

En concordancia a lo dispuesto por el art 375 del C.G.P., y como se avizora que la parte demandante de la reconvención no ha dado cumplimiento con la carga que tiene de inscribir la demanda de pertenencia, nuevamente se ordena REQUERIR al apoderado de la parte demandante, proceda a gestionar los trámites ante la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Vélez, de la medida cautelar decretada en este proceso, en aras de continuar con el trámite que corresponda, toda vez que la mora en este trámite perjudica notablemente el desarrollo del proceso.

De igual forma la publicación de la valla prevista en el numeral 7ª artículo 375 del C.G.P., para lo cual se concede el termino de 30 días de conformidad con los previsto en el artículo 317 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO